

AFECTASE PARTIDA DE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA CONSTRUCCION DE LOCAL DE ODONTOLOGIA

LEY N° 16049

Art. 1°— Aféctase la partida de la Ciudad Universitaria, del Presupuesto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para 1966, en la suma de S/. 3'000,000.00 (Tres Millones de Soles Oro), para la construcción del local de la Facultad de Odontología de la citada Universidad.

Art. 2°— Consígnese en el Presupuesto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para 1967, en la partida de la Ciudad Universitaria, la suma S/. 3'000,000.00 (Tres Millones de Soles Oro), para la continuación de la obra a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3°—El Fondo de Salud y Bienestar Social consignará en su Presupuesto para 1967, la suma de S|. 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Soles Oro), para la terminación y equipamiento de la Facultad de Odontología a que se refiere el Art. 1° de la presente ley.

Art. 4°— Autorízase a la Caja de Depósitos y Consignaciones para otorgar préstamo a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, hasta por la cantidad de Doce Millones de Soles Oro (S|. 12'000,000.00), con garantía de las rentas señaladas en la presente Ley y en la N° 15564, a fin de destinarlos a la ejecución de las obras señaladas en el Art. 1°.

Dichos préstamos se ajustarán a las condiciones establecidas por la Ley N° 15227.

Por tanto: No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el Art. 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los 28 días del mes de enero de 1966.

Enrique Rivero Velez, Presidente del Congreso.

Carlos E. Melgar López, Senador Secretario del Congreso.

Carlos B. Cedano Villalta, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 5 de febrero de 1966.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Navarro Grau.
